

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
ACUI/ I.T. 468-2018 C.I. 12173-2014



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 JUL. 2018

R. EX. Nº 2578

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 468 de fecha 23 de mayo de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. Nº 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por los solicitantes, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, ya individualizado, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en Visto, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) y 14 letra a), ambos del D.S. 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 214121029, presentada por Salmones Arauco Limitada, R.U.T. N° 76.136.266-6, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Puerto Varas.
- 2) Solicitud N° 216121032, presentada por Vjekoslav Rafaeli, R.U.T. N° 8.770.117-4, con domicilio en Patricia Viñuela 578-C, Lampa.
- 3) Solicitud N° 215121107, presentada por Inmobiliaria y Comercial Archipiélago Chiloé Limitada, R.U.T. N° 76.514.795-6, con domicilio en Quilquico Rural, Castro.
- 4) Solicitud N° 215121149, presentada por Acuícola Isla Ballena Limitada, R.U.T. N° 76.477.371-3, con domicilio en Las Azaleas, Parcela N° 97, Parque Ivian, Casilla 528, Puerto Varas.
- 5) Solicitud N° 216121029, presentada por Vjekoslav Rafaeli, R.U.T. N° 8.770.117-4, con domicilio en Patricia Viñuela 578-C, Lampa.
- 6) Solicitud N° 215121094, presentada por Australis Mar S.A., R.U.T. N° 76.003.885-7, con domicilio en Santa Rosa N° 560, oficina N° 30, Puerto Varas.
- 7) Solicitud N° 215121162, presentada por Acuícola La Lobada Limitada, R.U.T. N° 76.477.377-2, con domicilio en Las Azaleas N° 97, Parque Ivian, Casilla N° 528, Puerto Varas.
- 8) Solicitud N° 215121010, presentada por Vjekoslav Rafaeli, R.U.T. N° 8.770.117-4, con domicilio en Patricia Viñuela 578-C, Lampa.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

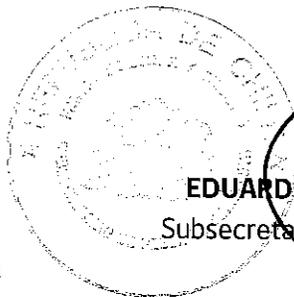
3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

~~R/R/CIC/FUM/ton~~



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

